

BASES REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE UN/A TRABAJADOR/A COMO PEON/A DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE ESPACIOS PUBLICOS PARA SU CONTRATACIÓN MEDIANTE CONTRATO LABORAL TEMPORAL POR UN PERIODO DE SEIS MESES PARA EL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA A JORNADA PARCIAL DEL 90%

1ª.- OBJETO.

Es objeto de las presentes bases la regulación del proceso de selección de un/a trabajador/a, como peón/a de mantenimiento y conservación de espacios públicos, para su contratación mediante un contrato laboral temporal por un periodo de SEIS MESES, a jornada parcial, 90%, para realización, entre otras, de las siguientes funciones:

- 1) Mantenimiento y limpieza de zonas verdes y vías públicas.
- 2) Mantenimiento de mobiliario urbano.
- 3) Mantenimiento de otros espacios públicos municipales.
- 4) Cualquier otro encargo que le encomiende el ayuntamiento de Lapuebla de Labarca, sobre algún asunto de competencia municipal.

Y, en concreto:

- 1) Mantenimiento en el paseo del Ebro, tales como desbroce, clareos y podas, trabajos de restauración y plantación de plantas.
- 2) Mantenimiento en el campo de fútbol, desbrozar, pintar maceteros, regar y mantener las plantas.
- 3) Recuperación de la zona de la Póveda, y todo el entorno de los riscos, acondicionar y limpiar el espacio.
- 4) Mantenimiento de otras zonas ajardinadas y verdes del municipio: montes, barrancos, jardines y zonas verdes urbanas...

2ª.- PUESTO DE TRABAJO, TURNO DE SELECCIÓN, SISTEMA DE SELECCIÓN.

Puestos de trabajo: Peón de mantenimiento y conservación de espacios públicos, contrato de trabajo temporal, periodo de prueba un mes, duración del contrato SEIS MESES, 90% porcentaje de jornada laboral, **972,00 euros** brutos mensuales equivalentes, en 14 pagas, (SMI 2023).

Sistema de selección: concurso de méritos.

3ª.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

- 1) Los generales para el acceso a la función pública
- 2) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones.
- 3) Estar inscrito como demandante de empleo en Lanbide.
- 4) Constar el candidato/a incluido en la selección previa realizada por Lanbide.

- 5) La selección y contratación del trabajador/a la realizará el Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca a través de Oferta de Empleo en la red de Oficinas de LANBIDE. Las personas que opten al puesto deberán estar desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en LANBIDE el día anterior al del inicio del contrato y tal como se establece en la Resolución del Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, de la convocatoria de ayudas para acciones locales de promoción de empleo 2023 y no haber sido contratado/a en la convocatoria de acciones locales del empleo del ejercicio 2022 ni en la de jóvenes por entidades locales en el ejercicio 2022 por la misma entidad.
- 6) Los/as aspirantes deberán cumplir todos y cada uno de los requisitos antes de la formalización del contrato.

4ª.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El tribunal calificador estará compuesto por un/a Presidenta/a, un/a vocal y un/a vocal-secretario/a, personal municipal o de la Cuadrilla de Laguardia (con quien se ha conveniado el programa de ayudas), debiendo ser mujer al menos uno de los miembros.

5ª.- VALORACIÓN DE MÉRITOS.-

5.1. Titulación, formación profesional en el ámbito de los trabajos encomendados, 2 puntos.

5.2 Cursos o acciones formativas impartido por entidades oficiales de más de 100 horas, 2 puntos por curso relacionado con el objeto del programa de promoción del empleo.

5.3. Curso o carnet de fitosanitarios, 1 punto.

5.4. Cursos o carnets de operador de carretilla elevadora, transpaleta o similares. 1 punto.

5.5. Experiencia laboral en jardinería, albañilería, fontanería, pintura, electricidad... 1 punto por año de trabajo a tiempo completo.

5.6. Carnet de conducir turismos (B1), 2 puntos.

5.7. Entrevista personal, 5 puntos, en la que se tendrán en cuenta, por orden de importancia:

- Aptitud y disposición para trabajar.
- Fluidez en euskera o castellano, o al menos en este último.
- Ser la única fuente de ingresos de la unidad de convivencia.

En principio se valorará el primer aspecto tres puntos y con uno los otros dos, si bien, en función de las características de los candidatos, podrá variarse la puntuación concreta, pero siempre manteniendo el orden de importancia, de forma que los criterios inferiores nunca tengan una puntuación superior a los primeros.

En caso de que se reciba un número de solicitudes superior a 10, el tribunal podrá excluir de la realización de la entrevista aquellos candidatos cuyo currículum proporcionado por Lanbide acredite que van a obtener una puntuación global lo suficientemente baja como para que la puntuación de la entrevista sea innecesaria.

Por tratarse de un programa de promoción de empleo, a igualdad entre

los candidatos, se dará preferencia a los residentes en los municipios de la Cuadrilla de Laguardia: Baños de Ebro, Elciego, Elvillar, Kripan, Labastida, Laguardia, Lanciego, Lapuebla de Labarca, Leza, Moreda de Álava, Navaridas, Oyón-Oion, Samaniego, Villabuena de Álava, Yécora

6ª.- PROPUESTA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR.-

En sesión del Tribunal calificador se procederá a la valoración de los méritos alegados y acreditados por los aspirantes, con indicación del aspirante seleccionado y suplentes, ordenada de acuerdo a la puntuación obtenida, elevándose la propuesta de nombramiento la Alcaldesa de Lapuebla de Labarca.

7ª.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.-

Con carácter previo a su nombramiento el aspirante seleccionado aportará en las oficinas municipales los documentos acreditativos de que reúne las condiciones y requisitos en la convocatoria y que a continuación se detallan:

- Fotocopia del DNI.
- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones públicas, así como de no hallarse incurso en ninguna causa legal de incapacidad o incompatibilidad.
- Si dentro del plazo señalado, y salvo causas de fuerza mayor, no se presentara la documentación requerida, o del examen de la misma se deduce que carece de los requisitos necesarios, no se realizará el nombramiento y las actuaciones referidas al aspirante quedarán anuladas sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir en caso de falsedad.
- Acreditación de los criterios objetivos por los que hubiera obtenido puntuación.
- El candidato seleccionado deberá acreditar, previamente a su contratación, la residencia en los municipios señalados mediante certificado de empadronamiento de fecha posterior a la selección.

8ª.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-

Al aspirante seleccionado se le formalizará un contrato laboral temporal de duración determinada, tal y como se establece en la cláusula 1ª de estas bases y su duración será de seis meses.

9ª.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.-

Contra los acuerdos que pongan fin a la vía administrativa procederá el Recurso Contencioso Administrativo conforme a la Ley reguladora de dicha jurisdicción, asimismo, las cuestiones litigiosas que se deriven del presente proceso de selección se entenderán sometidas a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En Lapuebla de Labarca, a 1 de diciembre de 2023.

LA ALCALDESA,
Fdo. María Teresa Córdoba Fernández.